

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo I Rad. 110014003053201601064 00

Visto informe secretarial, conforme al poder que se adjunta y la notificación mediante Aviso, la Juez resuelve:

1. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, a la Abogada María Angelica López Galán, con las finalidades y facultades con que fue conferido el poder original.

2. No tener en cuenta la notificación surtida por Aviso al demandado William Albert Roldan Arias, por cuanto no se acredita la citación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual se debe agotar previo a surtir la notificación por Aviso.

Resulta pertinente precisar que el artículo 8 de la Ley 2213 hace referencia a la notificación por canales digitales, es decir no deroga el artículo 219 del Código General del Proceso ni modifica el 292 de la misma normativa.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria